

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTÍN VELEZ PEÑA
Demandados: ADOLFO LEON MORALES CALLE
Radicado: 17001310300320190030000
Sustanciación No. 075

Se procede a dejar constancia y poner en conocimiento de las partes dentro de este trámite ejecutivo que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS iniciado por OSCAR MORALES CALLE contra el señor ADOLFO LEON MORALES CALLE radicado bajo el número 17001310300320200001000 que se tramita en esta misma célula judicial, **OBEDECIENDO** lo dispuesto en sentencia de tutela proferida el 10 de febrero de 2021 por el Doctor Alvaro José Trejos Bueno Magistrado del Tribunal Superior de Manizales, Sala Civil - Familia, **SE ORDENÓ** a la Cámara de Comercio de Manizales informando la decisión emitida por el Superior de dejar sin efectos “...el proveído del 13 de octubre de 2020 dictado dentro del proceso de rendición provocada de cuentas promovido por el señor Óscar Leonardo Morales Calle en contra del señor Adolfo León Morales Calle, por medio del cual se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio “SUPERPOLLO #1” decretada, a su turno, dentro de proceso ejecutivo, iniciado por el señor Martín Vélez Peña, en contra del señor Adolfo León Morales Calle, que cursa en ese mismo Despacho Judicial. También, se dejará sin efectos el auto del pasado 4 de diciembre, por el cual reiteró la orden proferida”. (...)”

En consecuencia, se dejó igualmente sin efectos los oficios 1179 de octubre 20 de 2020 y 1286 del 4 de diciembre de 2020 expedidos con destino a la Cámara de Comercio de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.018 del 16/02/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**